



Règim General

Arrelament social	2
 Acreditació del compliment de les obligacions tributàries de l'empresari 	<u>2</u>
Règim comunitari	
Familiars de ciutadà de la Unió Europea	3
Obtenció de la targeta de residència amb antecedents penals	<u>3</u>
Nacionalitat	
Adquisició de la nacionalitat espanyola per residència	4
Concente de residència legal. Còmput de la residència legal.	Δ



Informació web:
CATEGORIA: Règim general.
MATÈRIA: Arrelament.
TRIBUNAL: TSJ.

Assumpte: Acreditació del compliment de les obligacions tributàries de l'empresari.

BTSJ d'Andalusia. Sentència núm. 3092, de 4 de novembre de 2013.

Fonament de dret tercer.

«...la sentencia de esta Sección 2135/2012, de 9 de julio de 2012, dictada en el rollo de apelación 1266/2008, aplicable mutatis mutandi al caso que en este momento nos ocupa, dejó dicho en su fundamento jurídico tercero lo que sigue:

(...) tanto el artículo 50c) como el 53.1 j), ambos del Reglamento de Extranjería, se refieren, respectivamente, a uno de los requisitos y a un supuesto de denegación de las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena para cuya solicitud sólo están legitimados los empleadores o empresarios y, por tanto, a éstos son a los que hay que referir la acreditación de las exigencias concretas que la Administración estime oportunas de acuerdo con lo dispuesto en los mentados preceptos reglamentarios. Por el contrario, la solicitud de autos fue formulada por el propio extranjero (personalmente, como dice el artículo 46.1 del Reglamento) y se refería a una autorización de residencia por circunstancias excepcionales (arraigo), concretamente al amparo del artículo 45. 2 b) del Reglamento, como se colige claramente de la solicitud (documento 1del expediente administrativo). Ello significa que el extranjero solicitante ha de probar los requisitos previstos para la singular autorización, de modo que no pueden trasladársele carga probatoria alguna dispuesta por la norma para otros supuestos y para otras personas, como es la impuesta al empleador o empresario respecto de la acreditación de encontrarse "al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias" para conseguir afavor del extranjero la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.»

<u>Index</u>



Informació web:

CATEGORIA: Règim comunitari. MATÈRIA: Familiars ciutadà UE.

TRIBUNAL: JCA.

Assumpte: Obtenció de la targeta de residència de familiar comunitari amb antecedents penals.

BJCA. núm. 6 de Barcelona. Sentència de 13 de desembre de 2011

Fonament de dret segon.

«EI Art.15 del Real Decreto 240/2007, de 16 febrero,(...) establece que cuando así lo impongan razones de orden público, de seguridad pública o de salud pública, se podrá adoptar, en relación con los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea 0 de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o con los miembros de su familia, la medida de denegar "la expedición o renovación de las tarjetas de residencia previstas en el presente Real Decreto".

(...)

para justificar ciertas restricciones a la libre circulación de las personas sometidas al Derecho Comunitario, el recurso por parte de una autoridad nacional a la noción de orden público supone, en todo caso, la existencia, aparte de la alteración del orden social que constituye toda infracción de la Ley, de una amenaza real y suficientemente grave, que afecte a un interés fundamental de la sociedad, sin que la mera existencia de condenas penales constituya por si solo motivo para la adopción de la medida, porque solo cabe restringir la estancia cuando aquellas evidencien la existencia de un comportamiento personal que constituya una amenaza actual para el orden público.»

Index



Informació web:

CATEGORIA: Nacionalitat.

MATÈRIA: Adquisició de la nacionalitat espanyola per resid.

TRIBUNAL: DGRN.

Assumpte: Concepte de residència legal. Còmput de la residència legal.

BDGRN. Resolució de 30 d'octubre de 2012.

Fonament de dret tercer.

«...como ha declarado de forma reiterada la jurisprudencia al examinar el requisito de la residencia legal y continuada en España (Sentencia del Tribunal Supremos de 18 de septiembre de 1988) no basta al objeto de obtener la nacionalidad española cualquier estancia o permanencia en territorio español, sino que ha de tratarse de "residencia legal", entendiendo por tal quien se ajusta a parámetros de legalidad, no solo por estar amarada por el correspondiente permiso o autorización de residencia (...), sino también por el hecho de no resultar imputable al residente ningún ilícito penal (o administrativo) incompatible con la exigencia que se derivan de la legislación de extranjería y, en particular, de su régimen de infracciones y sanciones (...). Por todo ello, el tiempo de residencia necesario para solicitar la nacionalidad debe contarse, en caso de existir antecedentes penales por razón de delitos a que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 4/2000, desde su cancelación, pues es en ese momento a partir del cual puede entenderse, si así lo acreditan las demás circunstancias concurrentes, no sólo que cesa la causa obstativa a la concurrencia del requisito de buena conducta cívica, sino también el momento a partir del cual puede iniciarse de nuevo el cómputo del período de residencia legal exigido en cada caso por nuestro ordenamiento, puesto que al ser condición necesaria para la concesión de la nacionalidad que la residencia legal tenga carácter continuado no cabe admitir, en caso de interrupción, la suma de varios períodos discontinuos (vid Sentencia de la Audiencia Nacional Sala 3ª, sección 3ª de 3 de febrero de 2011)»

Index